



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).-

RADICACIÓN:	2019-00091
PROCESO:	MUERTE PRESUNTA
DEMANDANTE:	CHRISTIAN DARIO MARQUEZ GUARNIZO NICOLAS EDUARDO MARQUEZ GUARNIZO
PRESUNTO DESAPARECIDO:	CESAR AUGUSTO MARQUEZ PINZON

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el numeral 2 del Art. 579 del C.G.P., se señala el día **miércoles veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio, los que serán valorados en su oportunidad.

2°.- Testimoniales: Se dispone escuchar las declaraciones de los señores MARTHA CECILIA GUARNIZO SOTO, MARIA MERLY GUARNIZO SOTO y EVER ANDRADE CASTRO.

3. PRUEBA DE OFICIO:

3.1.- OFICIOS

Solicitar a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, informe si con ocasión a la denuncia interpuesta por la señora MARTHA CECILIA GUARNIZO SOTO, C.C. 36.176.973, a través de la cual se reportó la desaparición del señor MARQUEZ PINZON CESAR AUGUSTO, C.C. 12.118.777, radicado No. 2009D000304, hechos 01/01/1994, se ha obtenido noticias acerca del paradero del citado señor.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Ofíciase a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL sede NEIVA, para que precise a este despacho si en la actualidad la cédula de ciudadanía del señor MARQUEZ PINZON CESAR AUGUSTO, C.C. 12.118.777 se encuentra vigente, o por el contrario ha sido dada de baja.

Solicítese de manera expedita por secretaría, informe al Instituto Nacional Penitenciario - INPEC- a fin de establecer si el mencionado señor MARQUEZ PINZON CESAR AUGUSTO, identificado con C.C. No. 12.118.777 ingresó a un centro carcelario del país a consecuencia de una investigación y/o sentencia proferida en su contra, consistente en pena privativa de la libertad.

Ofíciase de manera inmediata a la DIAN se informe si el presunto desaparecido MARQUEZ PINZON CESAR AUGUSTO, identificado con C.C. No. 12.118.777, ha presentado declaraciones tributarias, en caso positivo en que fechas y que dirección y teléfono registró.

Por secretaria líbrese la comunicación de rigor y remítase al apoderado de la parte demandante dicha comunicación por el medio más expedito quien deberá realizar las gestiones del caso con el fin de obtener la respuesta pertinente de manera previa a la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.

Se advierte a las partes que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la contingencia generada por el covid-19, por tanto se requiere a las partes para que con suficiente antelación a la fecha de la diligencia allegue actualización de dirección electrónica de las partes y terceros que intervendrán en la misma.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La juez



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*